



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HOTEL NH CIUDAD DE SANTIAGO

DFZ-2021-121-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Firma recuperable X  _____ Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d5c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

JUNIO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hotel NH Ciudad de Santiago	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Condell N°40, 111000, comuna de Providencia, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: HOTELERA CHILE S.A.	RUT o RUN: 96.897.870-5
Domicilio titular: Calle Condell N°40, 111000, comuna de Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Res.Ex. N° 184 del 28.01.2021	SMA	--
2	Oficio 1119 05.03.2021, deriva denuncia de ruido emitido por equipos de climatización en azotea de Hotel NH	I. Municipalidad de Providencia	Asociado a denuncia ID 546-XIII-2021
3	Res.Ex. Res.Ex. N° 648 del 18.03.2021	SMA	--
4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO del , 29 de marzo 2021	HOTELERA CHILE S.A.	Entregado en plazo
5	Res.Ex. N° 737 de fecha 30.03.2021	SMA	----
6	Programa de Cumplimiento realizado por Ceacustica y Reporte Técnico de mediciones ETFA Vibro acústica 15.04.2021	HOTELERA CHILE S.A.	Entregado en plazo
7	Res. Ex. N° 879 del 20.04.2021	SMA	---
8	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO del 18 de mayo del 2021	HOTELERA CHILE S.A.	Entregado en plazo

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 435 1656 667"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos
constatados**

En el marco de las denuncias 19-XIII-2021 referidas a ruido proveniente desde dispositivo en Unidad Fiscalizable HOTEL NH CIUDAD DE SANTIAGO, esta Superintendencia, realizó envío de Res.Ex. N° 184 del 28 de enero del 2021 vía carta certificada (OT 1180851749392) Con fecha de notificación de 04.02.2021 dando un plazo de 15 días hábiles para respuesta de lo requerido, de lo cual titular no realizó envío de respuesta a este requerimiento

Posteriormente con fecha 16.03.2021 ingreso la denuncia 546-XIII-2021 desde la I. Municipalidad de Providencia, en la cual se detalla que: Con fecha 02 de marzo de 2021, siendo las 01:31 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a Equipos de climatización de la azotea de Hotel NH los cuales se encienden de manera intermitente. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2) en receptor cercano a la fuente de ruido UF.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	51	38	III	Nocturno	50	Supera

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpEC del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1 (ver reporte técnico anexo 2) , se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 01dBA en periodo Nocturno.

Teniendo estos antecedentes se realizó una reiteración de la Res.Ex. N° 184/2021 a través de Res.Ex N° 648 del 18.03.2021 (indicando la fiscalización de la I. Municipalidad de Providencia) vía carta certificada (OT 1181296528153) siendo notificada con fecha 23 de marzo 2021, dando un plazo de 07 días hábiles desde la recepción del documento.

Al respecto titular hizo envío de FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO, con fecha 29.03.2021, solicitando ampliación de plazo respecto de la resolución RE 648 del 18.03.2021, mencionando que no fueron notificados de la Res.Ex. N° 184/2021. En esta solicitud de ampliación se adjuntaron Órdenes de compra de los servicios de medición (ETFA Vibro acústica) y consultora Ceacustica para realizar las medidas de mitigación (anexo 6).

Se hizo envío de la Res.Ex. N° 737 de fecha 30.03.2021 en la cual se dio un nuevo plazo de 10 días hábiles contando desde la notificación vía correo electrónico 01.04.2021 al correo electrónico : px.acevedo@nh-hotels.com de Sra. Carla Silvina Amado y Sra. Maria Cecilia Level (Representates legales de Hotelera Chile S.A.) de donde se solicitó la ampliación de plazo.

Con fecha 15.04.2021 estando dentro de plazo, titular hizo envío de documento con un programa de actividades denominado “Programa de Cumplimiento” realizado por empresa Ceacustica Limitada el cual da respuesta parcial a la Res. Ex ° 184 /2021

1. Se indican los dispositivos ubicados en Azotea de Hotel NH ciudad Santiago:

- 2 Chiller Equipo de enfriamiento de Agua para A/ C,
- 3 Bombas agua helada utilizada para la recirculación de agua para equipos chiller.
- 11 Ventiladores inyección de aire
- 1 Grupo electrógeno de respaldo de energía. De funcionamiento intermitente
- 1 Unidad Exterior equipo Split de GYM > Equipo de climatización de GYM ubicado en piso 12.
- Sala de Máquinas de ascensores.

Se indica que en horario nocturno, operan en la unidad fiscalizable un Chiller marca Carrier y eventualmente frente a una emergencia un grupo electrógeno a combustión por diesel marca DIPERK, los cuales se encendieron de manera simultánea para su fiscalización. Existen en el sector extractores de aire los cuales se encuentran apagados en horario nocturno mediante un timer que confirma el apagado total antes de las 21 horas.

2. Se hace entrega del plano de ubicación de los equipos (ver anexo 6 apéndice B)
3. Los equipos no se registran medidas de control de ruido que se hayan implementadas, solo se realizan mantenciones de cada equipo previniendo posibles fallas que permitan un mal funcionamiento o unos niveles de ruido (se adjuntan informe estado de equipo en anexo 6 Apéndice E)

Titular propone a través de la empresa Ceacustica las siguientes medidas de mitigación a implementar:

- de celosías acústicas junto con silenciadores tipo splitter a enfriador de agua tipo Chiller
- Instalación de encierro acústico a grupo electrógeno.

No se indica el plazo de implementación de estas medidas.

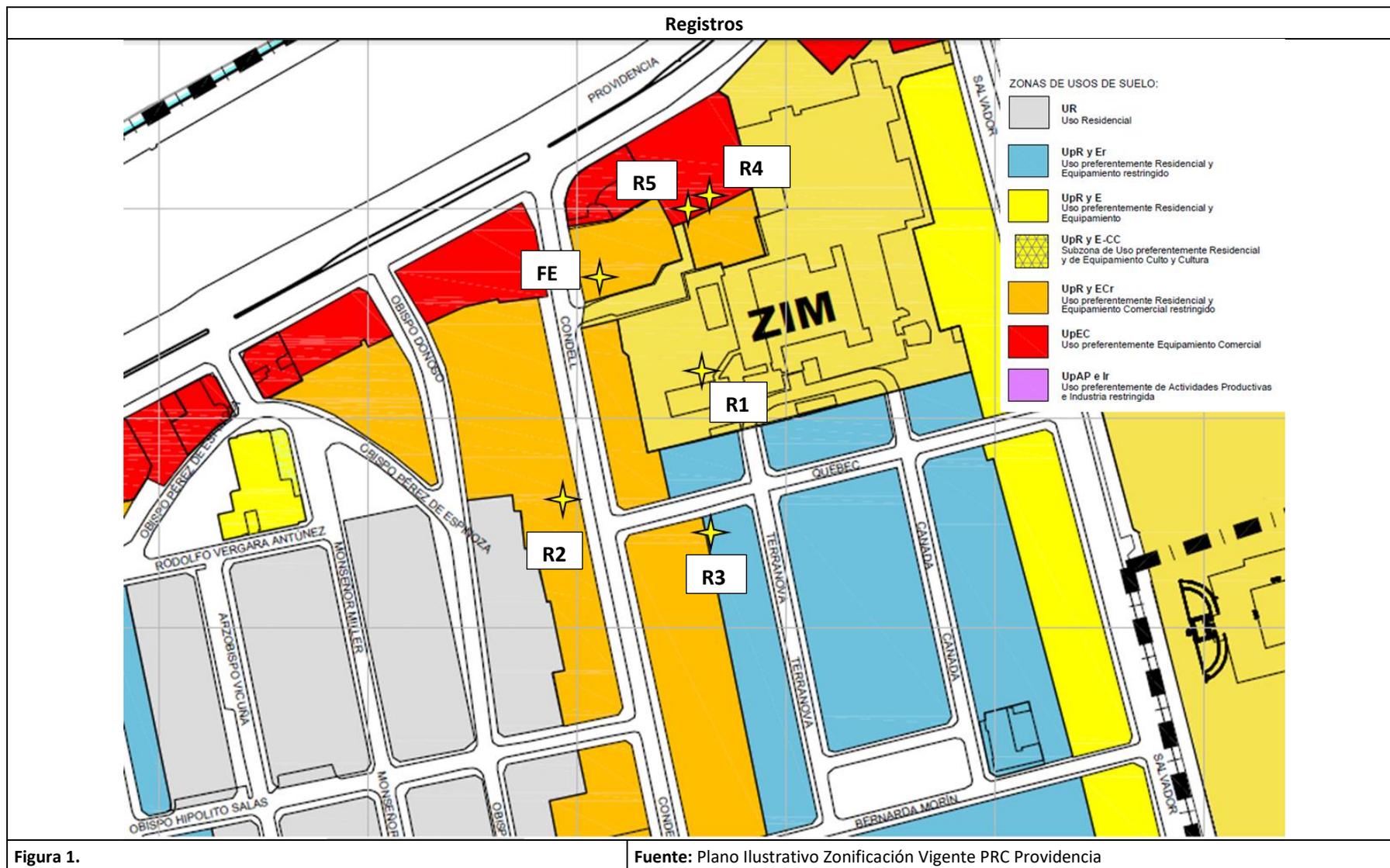
1. Con fecha 7 de abril de 2021, personal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) código ETFA 066-1 Vibroacústica, realizó una fiscalización ambiental en horario nocturno (anexo 6) obteniéndose los resultados de la tabla 2:

Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	53	NA	II	Nocturno	45	Supera
2	62	NA	III	Nocturno	50	Supera
3	54	NA	II	Nocturno	45	Supera
4	65	NA	III	Nocturno	50	Supera
5	65	NA	III	Nocturno	50	Supera

Se tiene superación en los receptores 5 receptores siendo los receptores más afectados el N°4 Y N°5 ubicados en zona UpEC del PRC de Providencia homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA presentando una excedencia de 15 dBA en periodo nocturno para ambos receptores.

	<p>Cabe mencionar que el informe de medición de ruido no hizo uso del reporte técnico como tal de la Resolución Exenta SMA N° 693 del 2015 de la SMA</p> <p>Que debido a los plazos dados en el “plan de cumplimiento se otorgó un nuevo plazo a través de Res. Ex. N° 879 del 20.04.2021, dando un nuevo plazo de 20 días hábiles a contar de la notificación del documento el cual fue enviado vía correo electrónico indicado en dicho plan con fecha 27.04.2021.</p> <p>Posteriormente con fecha 18 de mayo del 2021 titular hizo envío de una nueva solicitud de ampliación de plazo. A través de RE N°1012/2021 de fecha 03.06.2021 con fecha de notificación del 17.06.2021 se rechazó la ampliación de plazo, condicionando la entrega de la documentación una vez sean implementadas las medidas de mitigación y posterior medición del nivel de presión sonora para comprobar la eficacia de las medidas de mitigación mencionadas. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido y la falta de nuevos antecedentes que permitan verificar la imposibilidad de la implementar medidas, es que los antecedentes se derivan a la División de Sanción.</p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III (D.S N°38/2011) en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dBA en la ubicación del Receptor N°4 y 5, por parte de los dispositivos de la Unidad Fiscalizable Hotel NH ciudad de Santiago que conforman la fuente de ruido identificada. El Titular envió documentación respecto de la futura implementación de medidas de mitigación y posterior medición para comprobar la eficacia de las medidas de mitigación mencionadas para dar cumplimiento a los solicitado en la RES.EX N°184/2021 de la SMA, lo cual no fue cumplido en plazo.</p>



5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES.EX N°184/2021 de la SMA
2	Oficio 1119 05.03.2021, deriva denuncia de ruido emitido por equipos de climatización en azotea de Hotel NH
3	Res.Ex. N° 648/2021 de la SMA
4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO del 29 de marzo 2021
5	Res.Ex. N° 737/2021 de la SMA
6	Programa de Cumplimiento realizado por Ceacustica y Reporte Técnico de mediciones ETFA Vibro acústica 15.04.2021
7	Res. Ex. N° 879/2021 de la SMA
8	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO del 18 de mayo del 2021
9	RE N°1012/2021 de la SMA